



Procuraduría Federal del Consumidor  
Subprocuraduría de Servicios  
Dirección General de Procedimientos

Ciudad de México, a 27 de marzo de 2026.

**Expediente electrónico:** PFC.B.D.15/000010-2026

**Oficio:** PFC/SPS/DGP/146 /2026

**Proveedor:** PRAXAIR MÉXICO S. DE R.L. DE C.V.  
"LINDE"

**Asunto:** Se otorga registro de Distintivo Digital Profeco.

**PRAXAIR MÉXICO S. DE R.L. DE C.V.**  
"LINDE"  
[imvlinde@gmail.com](mailto:imvlinde@gmail.com)

En respuesta a su solicitud con número **SDC-0000741**, enviada a través de la dirección electrónica <https://distintivodigital.profeco.gob.mx/> de esta Procuraduría Federal del Consumidor, para el uso y registro del Distintivo Digital Profeco, se procedió a revisar la información y documentación proporcionada en la solicitud de registro; en cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 3 y el capítulo II, del *Acuerdo por el que se dan a conocer los lineamientos para la solicitud, uso y registro del Distintivo Digital Profeco*<sup>1</sup> y del *Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se dan a conocer los lineamientos para la solicitud, uso y registro del Distintivo Digital Profeco, publicado el 26 de febrero de 2021 y se abroga la Nota Aclaratoria al Acuerdo por el que se dan a conocer los lineamientos para la solicitud, uso y registro del Distintivo Digital Profeco, publicado el 26 de febrero de 2021, publicada el 3 de septiembre de 2021*<sup>2</sup>, que a continuación se señalan:

- Solicitud de obtención del distintivo.
- Personalidad jurídica.
- Constancia de Situación Fiscal expedida por el Servicio de Administración Tributaria, con un año de antigüedad.
- Manifestar bajo protesta de decir verdad, no tener adeudos de pago de multas.
- Manifestar bajo protesta de decir verdad, haber comparecido a los procedimientos conciliatorios.
- Manifestar bajo protesta de decir verdad, que se encuentra sujeto a la Norma Mexicana de Comercio Electrónico (NMX-COE-001-SCFI-2018).
- Contrato de Adhesión en materia de Comercio Electrónico.
- Código de Ética en materia de Comercio Electrónico, y
- Certificado vigente de seguridad "https" para el sitio web.

Por lo que, una vez realizado lo anterior, la Dirección General de Procedimientos determina otorgar el siguiente:

#### REGISTRO

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 28, tercer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, fracción II, 6, 20, 24, fracciones I, II, IV, IX, XIV y XXVII, 27, fracciones XI y XII de la Ley Federal de Protección al Consumidor; 1, 3, 4, fracción XIII, antepenúltimo párrafo, 18, fracciones I, X, XI, XV, XXVI, XXVII, 25, fracciones XVI, XIX, XXI y XXIV del Reglamento de la Procuraduría Federal del Consumidor; y 1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 20, 22, 23, 24, 25 y 26 del *Acuerdo por el que se dan a conocer los lineamientos para la solicitud, uso y registro del Distintivo Digital Profeco* y del *Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se dan a conocer los lineamientos para la solicitud, uso y registro del Distintivo Digital Profeco, publicado el 26 de febrero de 2021 y se abroga la Nota Aclaratoria al Acuerdo por el que se dan a conocer los lineamientos para la solicitud, uso y registro del Distintivo Digital Profeco, publicado el 26 de febrero de 2021, publicada el 3 de septiembre de 2021*; y toda vez que el proveedor **PRAXAIR MÉXICO S. DE R.L.**

<sup>1</sup> Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de febrero de 2021.

<sup>2</sup> Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de junio de 2022.





DE C.V., dio cumplimiento a los requisitos establecidos en la normatividad aplicable, esta Autoridad procede a otorgarle el **Distintivo Digital Profeco** para su uso, con una vigencia de un año, contada a partir de su notificación a través de la plataforma.

En ese sentido, la imagen digital del Distintivo otorgado deberá ser **visible y fácilmente localizable** en todos los apartados de la página electrónica <https://tiendalinde.com.mx/>, misma que al dar clic tendrá que redireccionar al micrositio en el que se localiza la información relativa a su otorgamiento (fecha de vigencia, folio otorgado al proveedor, dirección electrónica del sitio, razón social, nombre comercial, correo electrónico, teléfono de contacto y domicilio); se recomienda consultar el **Capítulo IV. Características y uso de la Marca** del ACUERDO por el que se dan a conocer los lineamientos para la solicitud, uso y registro del Distintivo Digital Profeco y el artículo 15 del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se dan a conocer los lineamientos para la solicitud, uso y registro del Distintivo Digital Profeco, publicado el 26 de febrero de 2021 y se abroga la Nota Aclaratoria al Acuerdo por el que se dan a conocer los lineamientos para la solicitud, uso y registro del Distintivo Digital Profeco, publicado el 26 de febrero de 2021, publicada el 3 de septiembre de 2021.

Se reitera al solicitante, que para el uso del **Distintivo Digital Profeco** deberá en todo momento dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 76 BIS y 76 BIS 1 de la Ley Federal de Protección al Consumidor; 3, 6 y 8 del Acuerdo por el que se modifican los lineamientos, así como a las obligaciones y deberes que establezcan los ordenamientos legales que protegen y tutelan los derechos de los consumidores.

Se hace de su conocimiento que esta Procuraduría de manera continua realiza monitoreos, con la finalidad de vigilar y verificar que las páginas electrónicas den cumplimiento a los compromisos adquiridos para el uso del **Distintivo Digital Profeco** que se otorga.

Se ordena que, se agregue el registro otorgado al Padrón de Proveedores Responsables en Comercio Electrónico localizado en la página oficial de esta Procuraduría, el cual **se actualizará continuamente**.

Por último, el **Distintivo Digital Profeco** es propiedad exclusiva de la Procuraduría Federal del Consumidor, quien es la única facultada para su modificación, por lo que, el incumplimiento a las disposiciones legales antes señaladas, dará lugar a la cancelación del registro, suspendiéndose de manera inmediata su uso e imposibilitando que se obtenga el mismo en un plazo de un año, contado a partir de su cancelación, asimismo, se asentará tal circunstancia en el Padrón de Proveedores Responsables en Comercio Electrónico.

Así lo acordó y firma, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 28, tercer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, fracción II, 6, 20, 24, fracciones I, II, IV, IX, XIV y XXVII, 27, fracciones XI y XII de la Ley Federal de Protección al Consumidor; 1, 3, 4, fracción XIII, antepenúltimo párrafo, 18, fracciones I, X, XI, XV, XXVI XXVII, 25, fracciones XVI, XIX, XXI y XXIV del Reglamento de la Procuraduría Federal del Consumidor; y 1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 20, 22, 23, 24, 25 y 26 del Acuerdo por el que se dan a conocer los lineamientos para la solicitud, uso y registro del Distintivo Digital Profeco y del Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se dan a conocer los lineamientos para la solicitud, uso y registro del Distintivo Digital Profeco, publicado el 26 de febrero de 2021 y se abroga la Nota Aclaratoria al Acuerdo por el que se dan a conocer los lineamientos para la solicitud, uso y registro del Distintivo Digital Profeco, publicado el 26 de febrero de 2021, publicada el 3 de septiembre de 2021.

**ATENTAMENTE**

  
**MTRA. MARTHA SUSANA BETETA MORENO**  
**DIRECTORA GENERAL DE PROCEDIMIENTOS**

Elaboró:	Revisó:	Validó:
ZNXS	EJHF	EMB

